

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES de LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, EN C/ CARRETERÍA, N.º 7 DE MÁLAGA Y DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, DE C/ RICO, N.º 26 DE HUELVA, DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD**

**INDICE**

- 1 OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.**
- 2 MARCO JURÍDICO.**
- 3 DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
- 4 PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 5 SERVICIO DE VIGILANCIA.**
  - 5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.**
  - 5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.**
  - 5.3 Composición y descripción del servicio.**
  - 5.4 Implantación del servicio.**
  - 5.5 Subrogación**
  - 5.6 Autorización y sustitución de los vigilantes.**
  - 5.7 Coordinación y seguimiento.**
  - 5.8 Tratamiento de datos de carácter personal.**
- 6 MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.**
  - 6.1 Mantenimiento.**
- 7 CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA**
  - 7.1 Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de alarmas.**
  - 7.2 Respuesta ante alarmas.**
- 8 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### **1.- OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.**

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan para proteger las dependencias de la Dirección Provincial de Málaga, sito en C/ Carretería de Málaga, n.º 7 y de la Dirección Provincial de Huelva, sito en c/ Rico, n.º 26 de Huelva, del Instituto Andaluz de la Juventud, **contra intrusión y riesgos derivados** a que se encuentra sometido, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

Las dependencias, en las que se prestarán los servicios serán las siguientes:

- Edificio administrativo, sito en c/ Rico, n.º 26, de Huelva
- Edificio administrativo, sito en C/Carretería, n.º 7 de Málaga

La contratación de la vigilancia de estos espacios con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos **incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto**, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

**La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal;** así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

### **2.- MARCO JURÍDICO**

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. (LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*
- *Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.*

### **3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS**

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por de- terminadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- **Auxiliar de servicio:** Persona física uniformada, no habilitada como personal de

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

#### **4.- PROGRAMA DE TRABAJO**

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de inicio de la prestación, **presentará un Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, **el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:**

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en los edificios.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad (detección y alarmas y

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- videovigilancia). Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

**Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa** y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

#### **5.- SERVICIO DE VIGILANCIA.**

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **“la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

#### **5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.**

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32.1 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los inmuebles, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsQ2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el inmueble, para garantizar su conservación y mantenimiento.

### **5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.**

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

### **5.3 Composición y descripción del servicio.**

Se ha estimado que será necesario emplear un total de **2.135 horas** de vigilancia para la Sede Dirección Provincial de Huelva, sito en c/ Rico, n.º 26 de Huelva y de **2.015 horas** para la situada en C/Carretería, n.º 7 de Málaga, durante el periodo contratado. **Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria** en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata. La distribución por sedes es la siguiente:

#### **Sede Dirección Provincial de Huelva, sito en C/ Rico, n.º 26 de Huelva.**

El servicio a prestar en este edificio durante el periodo de vigencia del contrato será realizado por una sola persona vigilante de seguridad por turno, de acuerdo con la siguiente distribución:

**2.135 Horas** de vigilancia, que cubrirían un período de 12 meses, con la siguiente distribución de jornada y horario, referida siempre a días laborables:

De 7:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes y de 16 a 20 horas, los lunes, martes y jueves.

En Semana Santa, Navidad (de 24 de diciembre a 6 de enero), y en el período estival (de 16 de junio a 15 de septiembre), de 7:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Sede Dirección Provincial de Huelva, sito en C/Carretería, n° 7 de Málaga**

El servicio a prestar en este edificio durante el período de vigencia del contrato será realizado por una sola persona vigilante de seguridad por turno, de acuerdo con la siguiente distribución:

**2.015 Horas** de vigilancia, que cubrirían un período de 12 meses, con la siguiente distribución de jornada y horario, referida siempre a días laborables:

De 7:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes y de 16 a 20 horas, dos días a la semana, a determinar por el IAJ, entre los siguientes: lunes, martes y jueves.

En Semana Santa, Navidad (de 24 de diciembre a 6 de enero), y en el período estival (de 16 de junio a 15 de septiembre), de 7:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, si bien la distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, siempre dentro de los términos contemplados en el P.C.A.P.

**5.2 Implantación del servicio.**

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

**5.3. Subrogación**

Actualmente se viene prestando el servicio de vigilancia y seguridad por la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.

En virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en relación con lo establecido en los artículo 14 y 15 del Convenio Colectivo de referencia, se informa que a este servicio se adscribe, a diciembre de 2022, el siguiente personal:

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsQ2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

<b>INICIALES</b>	<b>Categoría</b>	<b>Bruto Anual</b>	<b>Tipo de Contrato</b>	<b>Jornada</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Quinquenios</b>
<b>Huelva</b>	<b>Trabajadora</b>					
R.M.T.B	Vigilante Seguridad	17.845,80€	200 (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL)	91,36%	01/04/2004	3
<b>Málaga</b>	<b>Trabajador</b>					
J.A.R.M.	Vigilante Seguridad	20.709,84€	100 (INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO)	100%	01/03/1995	4

La selección de aquellos que deban sustituir a los no subrogados, se realizará conforme a lo indicado en el apartado 5.6 de este documento.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### 5.6 Autorización y sustitución de los vigilantes.

**Los vigilantes de nueva incorporación**, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, **serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato** previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y **dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio**. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

En todo caso, la contratista deberá cumplir la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 12.2 y en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

**El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio**, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes, habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato**, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

#### **5.7 Coordinación y seguimiento.**

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

**La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato** en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

**La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio.** Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones mensuales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

#### **5.8 Tratamiento de datos de carácter personal.**

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

## **6.- MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD**

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**” y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

### **6.1 Mantenimiento.**

El mantenimiento de los sistemas de seguridad contratados en base a este contrato, podrá ser realizado directa o indirectamente por la persona empresaria que resulte adjudicataria. Quienes presten estos servicios deberán encontrarse autorizados, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para realizar la actividad de “*Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia*”.

La empresa adjudicataria realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados se realizará en las condiciones que se indican en los puntos siguientes:

#### **6.6.1 Sistemas de detección y alarmas.**

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la [Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero](#), sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

El edificio de la **Dirección Provincial de Huelva, sito en c/ Rico, n.º 26** dispone, en la actualidad, de un sistema de detección

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

y alarma formado por los siguientes elementos:

- Un teclado: Ubicado tras la hoja derecha de la puerta principal del edificio.
  - Una unidad de señalización y control: Localizada en el despacho del Jefe de Sección de Documentación e Información.
  - Detectores volumétricos ubicados en:
    - Despacho escaleras de acceso a primera planta del edificio nuevo.
    - Despacho de Información Juvenil, en planta baja del edificio antiguo.
    - Despacho de la Sección de Documentación e Información, en la planta baja del edificio antiguo.
    - Almacén, junto a la sala de servidores informáticos, en la planta baja del edificio antiguo.
    - Zona inicial de escaleras en la planta baja del edificio antiguo.
  - En el techo en zona de almacén sobre despacho de Coordinadora y Jefa de Servicio, altura de cubierta.
  - En el hall de acceso de la entrada principal del edificio antiguo.
- Los detectores son de tipo DVPI (Detector Volumétrico de infrarrojos pasivo).

El edificio de la **Dirección Provincial de Málaga, C/ Carretería, nº7** dispone, en la actualidad, de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

A. Consola teclado de conexión/desconexión del sistema.

B. Detectores volumétricos en las siguientes estancias:

- Hall de entrada.
- Conserjería.
- Despacho de Documentación.
- Pasillo 1ª planta.
- Despacho Coordinadora Provincial.
- Despacho Jefe de Servicio.
- Pasillo 2ª planta.
- Zona de Gestión Administrativa (2).
- Pasillo 3ª planta.
- Zona de informática.
- Despacho.
- Pasillo 4ª planta.
- Puerta de Terraza.

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Los detectores son de tipo DVPI (Detector Volumétrico de infrarrojos pasivo).

#### 6.1.2 Sistema de Videovigilancia.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Las operaciones para el mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de videovigilancia, se realizarán atendiendo a las indicaciones establecidas por el fabricante, y la Norma UNE 62676- 1-1.2015 o la que la sustituya y comprenderán el siguiente programa:

- Con una periodicidad de 3 meses se efectuarán las siguientes operaciones:
  - Comprobación de funcionamiento de los telemandos, activando focos infrarrojos, posicionador y presets, zoom y enfoque motorizados, módulos de relés, etc.
  - Comprobación del tiempo de permanencia de los datos, y su borrado automático según la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - Comprobación de las fuentes de alimentación de los diferentes componentes del sistema (transformadores, diferenciales y magnetotérmicos, baterías, etc.).
  - Limpieza de las ópticas, cúpulas y carcasas de videocámaras, y pantallas de los monitores.
  - Reglaje de ópticas (nitidez/enfoque).
  - Sustitución de pilotos, fusibles, baterías, fuentes de alimentación etc. que se encuentren en estado defectuoso.
- Con una periodicidad de 12 meses se efectuarán las siguientes operaciones:
  - Verificación integral del CCTV, su red de conexiones (coaxiales, UTP, fibra), redes LAN y sus accesos remotos autorizados.
  - Prueba completa del sistema y todos sus equipos (telemetría, videodetección, videograbación, monitores, alimentación auxiliar en caso de corte de corriente).

La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

#### **7 CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.**

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresaria contratista se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014.

Ante cualquier señal de alarma que se derive del funcionamiento de estos sistemas, la persona empresaria

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

contratista deberá ofrecer la correspondiente actuación de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

La forma en que se prestará esta actividad será la siguiente:

#### **7.1 Gestión de alarmas: Conexión a una Central Receptora de alarmas.**

Esta actuación consiste en la recepción, verificación no personal y, en su caso, transmisión de las señales de alarma a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior.

#### **7.2 Respuesta ante alarmas.**

Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad y comprende:

El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.

El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.

Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en el inmueble con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder a inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (Verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma; a los efectos de facilitar el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

la central receptora de alarmas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo del servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

**Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados.** Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

#### **8 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio. Dicho procedimiento, que será de obligado cumplimiento por la adjudicataria, se adaptará a los sistemas de información y otros aspectos recogidos en la oferta presentada por esta en el sobre electrónico nº2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR”.

En línea con lo señalado en el apartado 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el procedimiento incluirá inspecciones periódicas en las que, por parte del responsable del contrato o persona en la que delegue, se analizarán los servicios contratados con el fin, no solo de revisar la calidad de la ejecución de los mismos, sino ante todo de adaptarlos a las nuevas necesidades que pudieran aparecer. Todo ello dentro de los límites establecidos en los pliegos que rigen el presente contrato y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además de los medios de comunicación de incidencias establecidos en el sistema de información aprobado, el procedimiento podrá fijar reuniones de control con la persona designada al efecto por la adjudicataria, en las que se pondrán en común las deficiencias detectadas y se comunicarán las mejoras a aplicar.

En todo caso, la contratista proporcionará una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA) mediante línea de tarificación ordinaria.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento de la actividad, los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal del centro directivo de la Junta de Andalucía con competencias en materia de seguridad.

EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL IAJ  
P.A. LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL IAJ  
(Resolución del Director Gral. del IAJ del 26 de octubre de 2022)

Fdo.: María Francisca Almagro Lobato

MARIA FRANCISCA ALMAGRO LOBATO		30/12/2022 13:42:08	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwBY0VB6o8so67GdRsq2auWGdi9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	